Código: **FOR 7.5 DAA 06**
Fecha de Revisión: **15/Abr/10**
Número de Revisión:**01**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 5 (cinco) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; y la inasistencia injustificada del C. FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA C. ARQ. ANA ROSA HERNÁNDEZ RENTERÍA, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA A LAS CC. AÍDA ARACELY OLGUIN JIMENEZ Y/O MAGDALENA PAEZ HERNÁNDEZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO TOPETONES DE GALLOS EN LA COL. LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE

COPIA SIN VALOR LEGAL

DURANGO, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA ALGUNOS GIROS, ASI COMO LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE CIERTAS LICENCIAS. **4.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 669. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ARQ. ADRIANA GONZÁLEZ NOGUEIRA, DIRECTORA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PARA LA DESINCORPORACIÓN DE UN TERRENO DEL ÁREA DE DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA, EN EL FRACC. COLINAS DEL SALTITO. **6.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **7.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **8.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO ABETOS, PARA LA COLOCACIÓN DE UNA PLUMA EN LA CASETA ACCESO DE DICHO FRACCIONAMIENTO. **9**.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ADRIAN NAVARRETE MELENDEZ, LA COLOCACIÓN DE 15 MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR UNA FUNCIÓN DE BOX EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. **10.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **11.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA C. ARQ. ANA ROSA HERNÁNDEZ RENTERÍA, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "…El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio De Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92, inciso a), fracción III, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 18, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en uso de la facultad que me otorgan la fracción II, Inciso B, artículo 89 del propio Bando, y la fracción V, artículo 14 del citado Reglamento de la Administración Pública Municipal, someto a la consideración de esta representación popular, Propuesta de Acuerdo para ratificar a la C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El municipio no sólo es la base de la división territorial y política del país, jurídicamente sustentada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que también es el espacio de mayor cercanía en la relación gobierno - ciudadanos, cuya importancia se ha incrementado al paso de los años, por las reformas constitucionales que se han realizado en torno a la realidad política y social del país, que lo han colocado como el espacio

COPIA SIN VALOR LEGAL

estratégico a través del cual se puede generar el desarrollo nacional. SEGUNDO.- Para el cumplimiento de las atribuciones asignadas al ámbito municipal, la administración pública debe disponer de un aparato administrativo dotado de recursos técnicos, humanos, financieros y materiales para hacer frente a la creciente demanda de obras y servicios públicos de calidad. En Durango, esta estructura se encuentra establecida en el artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno, y de manera correlativa, en el artículo 18 del Reglamento de la Administración Municipal, preceptos donde se especifican las dependencias y entidades que integran la administración municipal, y que en ambos casos, destaca en la fracción III del inciso a), la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, dependencia responsable del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio. TERCERO.- El dinamismo de la actividad municipal, hace obligatorio que constantemente se estén evaluando los avances de lo proyectado, en función de las diferentes situaciones que influyen en el ámbito municipal y las condiciones que de manera indirecta van cambiando, conforme se modifican el tejido social y su entorno. Derivado de esto, se hace necesario efectuar movimientos en la estructura municipal con la finalidad de responder de manera más adecuada a esas nuevas condiciones, como es el caso del nombramiento que se somete a la ratificación de este Pleno. CUARTO.- La Arq. Adriana González Nogueira, en el cargo de Directora Municipal de Desarrollo Urbano, hizo gala de sus capacidades y conocimientos en la materia, generando acciones que se reflejaron en el desarrollo de la ciudad, así como en su proyección futura, que quedaron establecidas en los documentos normativos correspondientes. Ante esto, y buscando complementar lo ya realizado, se buscó un perfil cuya experiencia y visión contribuyan a generar en la parte operativa y funcional, mejores condiciones para garantizar el crecimiento ordenado de la ciudad, así como la armonización visual de sus diferentes sectores. QUINTO.- La Arquitecta Ana Rosa Hernández Rentería, quien hasta hace tres meses se desempeñaba como Coordinadora del Programa de Rescate de Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, reúne las características necesarias para dar continuidad al trabajo que a la fecha se viene realizando en la Dirección. Habiendo ocupado también los cargos de Jefe del Departamento de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, Directora de Infraestructura y desarrollo de producto turístico en la Secretaria de Turismo del Estado, y Líder del Proyecto “Ciudad Jardín” en la entonces Transformadora Durango, además de su paso como catedrática de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales de la UJED, cuenta con la experiencia, visión y conocimientos que garantizan efectividad en el ejercicio del cargo que asumirá una vez que así lo ratifique este Pleno. SEXTO.- Considerando lo anterior, y sumando que la Profesionista que se propone cumple con los requerimientos que se deben cubrir para ser titular de las dependencias y entidades municipales que señala el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, se presenta esta propuesta de conformidad con la atribución que los artículos 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 14, fracción V, del mismo Ordenamiento de la Administración Municipal conceden al que esto suscribe, respecto de: “Nombrar y remover del cargo, con excepción del Contralor Municipal, a los servidores públicos municipales”, señalando en esa misma fracción que: “Los nombramientos de los titulares de las dependencias estarán sujetos a la ratificación del Ayuntamiento y el de las entidades, se sujetará a lo previsto en las disposiciones legales aplicables”. Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Durango 2013-2016, De

COPIA SIN VALOR LEGAL

Conformidad Con Las Facultades Que Le Otorga El Artículo 65 Del Bando De Policía Y Gobierno De Durango, Acuerda: PRIMERO.- Se ratifica a la C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…Honorable Ayuntamiento de Durango. Ciudadanos. Arquitecta Ana Rosa Hernández Rentería hoy en su nuevo encargo que asume me permito otorgarle mi apoyo, en este nuevo proyecto, ante todo decirle que las cuentas y su desempeño se las tendrá que dar a la ciudadanía por que requerimos una ciudad ordenada, con una visión moderna, ágil, y con acciones a corto, mediano y largo plazo, que den resultado. La ciudadanía requiere trámites claros y agiles. Hay que hacer a un lado tanta burocracia y corrupción. Está en proceso el enriquecimiento del Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano, el cual, con los colegios de arquitectos, ingenieros, ciudadanía y la Cámara de la Industria de la Construcción, se está mejorando. Es muy importante agilizar el mismo y socializarlo, ya que la ignorancia es caldo de cultivo de la corrupción. Espero que sea vigilante y respetuosa del Plan de Desarrollo Urbano y Atlas de Riesgo del Municipio de Durango y no permita ningún tipo de concesión o favor si no está dentro del mismo plan y el atlas. Como integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano, estaré vigilante del buen funcionamiento y desempeño que tenga usted. Gracias". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA A LAS CC. AÍDA ARACELY OLGUIN JIMENEZ Y/O MAGDALENA PAEZ HERNÁNDEZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO TOPETONES DE GALLOS EN LA COL. LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual las CC. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Profra. Magdalena Páez Hernández, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo topetones de gallos, el día 16 de noviembre del presente año, en la Colonia Ley de Asentamientos Humanos de esta ciudad. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo topetones de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 16 de noviembre del presente año, en la Colonia Ley de Asentamientos Humanos de esta ciudad. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con votos en contra de los CC. Regidores SALVADOR QUINTERO PEÑA, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, LUIS

COPIA SIN VALOR LEGAL

FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA ROSALES AMAYA. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE DURANGO, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA ALGUNOS GIROS, ASI COMO LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE CIERTAS LICENCIAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Gutiérrez Martínez, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Francisco I. Madero núm. 125 Norte, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la ampliación del horario de venta de bebidas con contenido alcohólico para los giros de Depósito de Cerveza, Licorería o Expendio, Mini súper, Supermercado, Tienda de Abarrotes y Ultramarinos, así como que se autorice el cambio de propietario de la licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, previo el pago de los impuestos de la ley señala, esto con efecto de general un mayor control y certeza jurídica de quienes operan dichas licencias. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Octubre de 2014, el Lic. Alejandro Gutiérrez Martínez, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, pide se autorice la ampliación del horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico a los giros de Depósito de Cerveza, Licorería o Expendio, Mini súper, Supermercado, Tienda de Abarrotes y Ultramarinos, para que tengan un horario de funcionamiento de lunes a sábado de las 8:00 a las 01:00 horas del día siguiente y domingos de las 8:00 a las 17:00 horas, así como la regularización de diversas patentes que se encuentran operando por terceras personas, solicitando se autorice el cambio de propietario de la licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, previo el pago de los impuestos de la ley señala, esto con efecto de general un mayor control y certeza jurídica de quienes operan dichas licencias; solicitud que fue recibida el día 16 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Respecto de la ampliación en el horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico a los giros mencionados en el considerando anterior, es necesario hacer mención que los giros que están relacionados con el desarrollo económico y turístico del Municipio, tiene un horario de funcionamiento hasta las 03:00 horas del día siguiente; además de esto, el artículo 17, inciso B), fracción III, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: "Son fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, los siguientes: … B) PARA EL BIENESTAR PARA LAS FAMILIAR Y LA ASISTENCIA SOCIAL… III.- Incorporar acciones de combate contra las adicciones a través de la difusión de contenidos informativos que prevengan el alcoholismo y el uso de drogas. TERCERO.- Asimismo el artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido

COPIA SIN VALOR LEGAL

Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el nocivo consumo del alcohol, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. CUARTO.- Asimismo, el artículo 16 de la Ley para el Control de Bebidas Con Contenido Alcohólico, que a la letra dice: “Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgara cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social.” Lo que tiene como finalidad el preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares. QUINTO.- Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad. Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad. SEXTO.- El término “interés público” cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término “interés público”; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares, previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión. Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad, ni de justificar situaciones abusivas, sino que contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no, está delimitada, precisamente con el hecho de anteponer el interés público, sobre el interés de los particulares. SÉPTIMO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”. Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando

COPIA SIN VALOR LEGAL

se ofendan los Derechos de la Sociedad. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcribe: Novena Época Registro: 174555 Instancia: Segunda Sala Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIV, Agosto de 2006. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: 2a. LXXI/2006. Página: 402 ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo. Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen Violeta Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera. Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer. Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez. Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes. OCTAVO.- De igual manera, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que, la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el Alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General en el cual se establecen las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo. La Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud. NOVENO.- Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra Sociedad

COPIA SIN VALOR LEGAL

se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez, hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio. DÉCIMO.- Respecto a la regularización de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el cambio de propietario de estas, la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en su artículo 1 establece que: “La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto preservar la salud frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas con contenido alcohólico mediante la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.” Asimismo, los artículos 24 y 25 de la mencionada ley disponen que las licencias expedidas conforme a esta Ley, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. La trasgresión a lo anterior, será motivo de cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma y que si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos de esta Ley, ésta quedará cancelada y el Ayuntamiento podrá expedirla al nuevo propietario siempre y cuando cumpla con los requisitos reglamentarios, el cual deberá iniciar el trámite para obtener la licencia correspondiente. DÉCIMO PRIMERO.- Ahora bien, cabe considerar que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y el artículo 117, fracción IX, último párrafo de dicho ordenamiento establece que: “El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo”, dando pauta para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo. DÉCIMO SEGUNDO.- Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio. En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y

COPIA SIN VALOR LEGAL

funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal. DÉCIMO TERCERO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no es procedente autorizar la ampliación de horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico para los giros ya indicados y en relación a la regularización de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, no es facultad del Ayuntamiento conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud del Lic. Alejandro Gutiérrez Martínez, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 3 votos en contra de los CC. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA ROSALES AMAYA. **Punto No. 4.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 669. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 669. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Octubre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 669, ubicada en Calle Everardo Gámiz núm. 141 en la Colonia del maestro, con giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Domicilio Conocido, Poblado La Joya, Municipio de Durango; solicitud que fue recibida el día 17 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones

COPIA SIN VALOR LEGAL

legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo rural densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 20.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, en el que se ubica un establecimiento sin denominación, el cual consta de área principal, con un mostrador de madera y un refrigerador, dos estantes con productos de abarrotes y dos estantes con productos de la canasta básica; cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado un extintor y el sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. Asimismo, como lo establece el Reglamento de Desarrollo Económico de pidió opinión a los vecinos, quienes estuvieron de acuerdo con la instalación de este negocio. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 669, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad con los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “DEPÓSITO DE CERVEZA: Negocio donde se expende cerveza en envase, cartón cerrado o barril para consumo personal o social.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 669, ubicada en Calle Everardo Gámiz núm. 141 en la Colonia del maestro, con giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Domicilio Conocido, Poblado La Joya, Municipio de Durango. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 669, para quedar en Domicilio Conocido, Poblado La Joya, Municipio de Durango. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ARQ. ADRIANA GONZÁLEZ NOGUEIRA, DIRECTORA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PARA LA DESINCORPORACIÓN DE UN TERRENO DEL ÁREA DE DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA, EN EL FRACC. COLINAS DEL SALTITO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por el cual solicita la desincorporación de un terreno del área de donación para la construcción de una capilla en el Fraccionamiento Colinas del Saltito. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 16 de Octubre de 2014, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía la solicitud del comité de vecinos Pro-capilla del Fraccionamiento Colinas del Saltito, quienes solicitan la desincorporación de un terreno del área de donación para la construcción de una capilla que se ubicará en Calle de los Alamillos esquina con la Calle Las Colinas en el Fraccionamiento Colinas del Saltito; solicitud que fue recibida el día 22 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen como requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio: un certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble, un dictamen técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente; así como el avalúo y el plano catastral de dicho bien y, de la revisión que se realizó en los escritos que se presentan a esta solicitud se desprende, que no se acompañaron los documentos requeridos por dichos artículos para realizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble que se solicita, por lo tanto no se tiene la certeza jurídica y justificación para realizar dicha desincorporación. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara Improcedente la solicitud presentada, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran

COPIA SIN VALOR LEGAL

instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad **Punto No. 6.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique De Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique De Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en Av. Universidad y Fanny Anitua, Barrio de Analco, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Enrique De Lira Cabral, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor, en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2190/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta, ocupando un espacio en área verde, frente a institución educativa, en una vialidad principal de

COPIA SIN VALOR LEGAL

constante movimiento y área saturada de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique De Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Universidad y Fanny Anitua, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique De Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique De Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Francisco I Madero y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Enrique De Lira Cabral, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2218/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta, ocupando la zona amarilla en una calle principal del centro Histórico de la ciudad, muy saturada y con constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que dicha instalación sería motivo de obstrucción, lo que impediría la

COPIA SIN VALOR LEGAL

visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique De Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco I Madero y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Margarita Trejo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Trejo Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y donas en una mesita de 1.20x.90 mts., a ubicarse a 25 mts., de la ciclopista del parque Guadiana, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de gorditas, burritos y donas, toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento frente a la entrada de institución educativa que colinda con área de estacionamiento y parque público, toda vez que dicha actividad ocasionaría obstrucción y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las

COPIA SIN VALOR LEGAL

plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Trejo Pérez, realizar la venta de gorditas, burritos y donas en una mesita de 1.20x.90 mts., misma que pretendía ubicar a 25 mts., de la ciclopista del parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús Hernández Villanueva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Omega 1 nº 107, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Hernández Villanueva, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, gringas, tacos de asada y burros de deshebrada, en un puesto semifijo de 2.50x1.02 mts, a ubicarse en Antiguo Camino a Contreras, afuera del minisúper "El Trébol", entre las calles Viento Entero y la Redas, colonia Octavio Paz, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José de Jesús Hernández Villanueva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, gringas, tacos de asada y burros de deshebrada, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2194/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes

COPIA SIN VALOR LEGAL

presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta, ocupando cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Hernández Villanueva, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, gringas, tacos de asada y burros de deshebrada, en un puesto semifijo de 2.50x1.02 mts, mismo que pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras, afuera del minisúper "El Trébol", entre las calles Viento Entero y la Redas, colonia Octavio Paz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Sánchez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Brasil nº 610, colonia Francisco Zarco, entre calle Paraguay y Bolivia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Luis Sánchez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse a las afueras de la tienda del ISSSTE, calle Jesús García entre Haití y Ecuador, fraccionamiento Las Américas, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Luis Sánchez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2196/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta, ocupando cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Sánchez Hernández, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar a las afueras de la tienda del ISSSTE, calle Jesús García entre Haití y Ecuador, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Alicia Contreras Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 11 de Octubre nº 500, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alicia Contreras Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas doradas, menudo, barbacoa, café, refrescos y tortas, en mesas, sillas, parrilla y asador en un espacio de 5 mts., a ubicarse en calle 11 de Octubre nº 500, esquina con Arturo Gamiz, en horario de 08:00 a 12:00 horas, el día domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de gorditas doradas, menudo, barbacoa, café, refrescos y tortas, en mesas, sillas, parrilla y asador en un espacio de 5 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy transitada, lo cual obstaculizaría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y

COPIA SIN VALOR LEGAL

transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alicia Contreras Hernández, realizar la venta de gorditas doradas, menudo, barbacoa, café, refrescos y tortas, en mesas, sillas, parrilla y asador en un espacio de 5 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 11 de Octubre nº 500, esquina con Arturo Gamiz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel de Jesús Manzanera De la Paz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocho nº 145, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel de Jesús Manzanera De la Paz, quien solicita autorización para instalar una boleria de dos asientos fija de 2x3 mts., a ubicarse en calle Independencia esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel de Jesús Manzanera De la Paz, para realizar la actividad económica de aseador de calzado, toda vez que se contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área

COPIA SIN VALOR LEGAL

de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2184/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía instalarse en vialidades principales del centro Histórico de la ciudad, mismas que presentan constante movimiento vehicular y peatonal y con área de estacionamiento muy saturada, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel de Jesús Manzanera De la Paz, instalar una boleria de dos asientes fija de 2x3 mts., misma que pretendía ubicar en calle Independencia esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Laura Soto Orrante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril nº 100, fraccionamiento La Forestal (local azul), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Laura Soto Orrante, quien solicita autorización para realizar la venta de preparados de mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., a ubicarse en perimetral Ferrocarril afuera de local con giro de "pescados y mariscos El Abuelo", entre las calles Prol. Libertad y Llano Grande, fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de preparados de mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento, lo cual obstaculizaría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área

COPIA SIN VALOR LEGAL

de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Laura Soto Orrante, realizar la venta de preparados de mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., mismo que pretendía ubicar en perimetral Ferrocarril afuera de local con giro de "pescados y mariscos El Abuelo", entre las calles Prol. Libertad y Llano Grande, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Rubén Mejorado Mejorado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Ramírez nº 1702, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Rubén Mejorado Mejorado, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.90x.063 mts., a ubicarse en calle Jacinto casi esquina con el Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, ó en calle González de la Vega nº 204, entre calle Bandera y calle Urrea, en horario de 18:00 a 00:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Rubén Mejorado Mejorado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.90x.063 mts., toda vez que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

COPIA SIN VALOR LEGAL

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2193/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta, en vialidades principales, de doble sentido de circulación y con mucho tráfico, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Rubén Mejorado Mejorado, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.90x.063 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jacinto casi esquina con el Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, ó en calle González de la Vega nº 204, entre calle Bandera y calle Urrea, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Maritza Elizalde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda San Lorenzo nº 143, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Maritza Elizalde, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, algodones, yuquis y fruta en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes, Valle del Sur y Morelos, en horario de 11:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de dulces, algodones, yuquis y fruta en un triciclo, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por diferentes puntos de la ciudad, los cuales son muy transitados, además obstaculizaría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dichas áreas. Por lo anteriormente expuesto esta petición

COPIA SIN VALOR LEGAL

contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Maritza Elizalde, realizar la venta de dulces, algodones, yuquis y fruta en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes, Valle del Sur y Morelos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Socorro Bolívar Marquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma nº 408, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Socorro Bolívar Marquez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, fruta, agua fresca, yuquis y palomitas en un triciclo, de manera ambulante por las colonias Díaz Ordaz, Valle del Sur y Benito Juárez, en horario de 11:00 a 15:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de dulces, fruta, agua fresca, yuquis y palomitas en un triciclo, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica por diferentes calles de las colonias citadas, no especificando con exactitud los lugares de venta, por lo que no se otorga el permiso en estos temimos, ya que se ocasionaría obstrucción de las áreas por donde pretendía circular. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de

COPIA SIN VALOR LEGAL

vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Socorro Bolívar Marquez, realizar la venta de dulces, fruta, agua fresca, yuquis y palomitas en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Díaz Ordaz, Valle del Sur y Benito Juárez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Fernando Rivera Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Nazas nº 200, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 152, que: "Los ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la leyes." TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en cuyo Capítulo III, denominado "De las facultades y obligaciones del Ayuntamiento", y específicamente en el artículo 27, las determina, destacando la contenida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia." CUARTO.- En función de las facultades

COPIA SIN VALOR LEGAL

antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo dentro de su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular en la vía pública, el ordenamiento aplicable es el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina en su artículo 83, que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud que se dictamina. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es el ordenamiento municipal donde se establecen las responsabilidades y atribuciones del máximo órgano de Gobierno del Municipio, indicando en su artículo 77, que: “Las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo. Las comisiones no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Pleno del Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. …..”. SEXTO.- El mismo ordenamiento señalado en el Considerando anterior, establece en su artículo 94, las atribuciones y obligaciones que corresponden a la Comisión de las Actividades Económicas, destacándose la que resulta aplicable al caso, contenida en la fracción I, y que a la letra dice: “Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.” SÉPTIMO.- Por tanto, habiéndose analizado la presente solicitud, y de conformidad con lo que establecen los artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Fernando Rivera Avila, quien solicita autorización para realizar la exhibición y venta de vehículos usados, a ubicarse en el Blvd. de la Juventud entre las calles Litio y Berilio, colonia Luis Echeverría, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 15:00 horas, el día sábado. OCTAVO.- Analizada que fue la solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 05 de noviembre del presente año, se tomó el acuerdo por unanimidad de sus integrantes, de no autorizar el permiso para la exhibición y venta de autos usados, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando espacios de estacionamiento en vialidad principal, a un costado de institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción a la libre circulación de quienes transitan por la zona; asimismo, se consideró al seno de la Comisión, que en los casos de venta de autos usados, lo conveniente es que la misma se haga en un establecimiento formal, donde además de garantizar a los posibles adquirientes la certeza respecto de la legalidad del auto que compren, también se estaría evitando la competencia desleal con los lotes de autos y las agencias de autos acreditadas, en el tema del pago de impuestos. Además de lo ya expuesto, quedó claro a la Comisión que esta petición contraviene de manera directa lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra indica: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco

COPIA SIN VALOR LEGAL

se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", aportándose además por parte del representante de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, presente en la Sesión de la Comisión, que de autorizarse esta solicitud se estaría contrariando lo que indica el artículo 78 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango: "Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar un daño a las propiedades públicas o privadas". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Fernando Rivera Avila, realizar la exhibición y venta de vehículos usados, misma que pretendía llevar a cabo en el Blvd. de la Juventud entre las calles Litio y Berilio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Rodríguez Reyna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 4 de Octubre, esquina con calle 15 de Octubre L-1 colonia Ejidal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Rodríguez Reyna, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, tacos de asada, burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en calle de los Pinos esquina con calle de los Cedros, fraccionamiento los Álamos, en horario de 09:00 a 16:00 y de 19:00 a 01.00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ismael Rodríguez Reyna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos, tacos de asada, burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso

COPIA SIN VALOR LEGAL

se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2186/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta, frente a vialidad principal y frente a institución educativa, donde existe constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Rodríguez Reyna, realizar la venta de alimentos, tacos de asada, burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle de los Pinos esquina con calle de los Cedros, fraccionamiento los Álamos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2201/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Claudia Elena Gómez Palomino, de carretera Durango-Parral No. 1300, predio Antigua Hacienda La Tinaja, para una estación de servicio (gasolinera), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo

COPIA SIN VALOR LEGAL

147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1313/14, de fecha 23 de octubre de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 6,500 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área industrial a mediano plazo ubicada sobre un corredor industrial (CI) combinado con comercio y servicios. Actualmente es un terreno cercado rústico con una pendiente casi nula y vegetación tipo matorral y se pretende la construcción de una estación de servicio (gasolinera) con área de servicios, oficinas, estacionamiento y local comercial. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección verificó distancias hacia otras gasolineras y centros de concentración masiva (escuelas, hospitales, auditorios, cines, etc.) cumpliendo con lo

COPIA SIN VALOR LEGAL

requerido conforme al Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras. Cabe señalar que a 704 mts. de distancia se ubica otra gasolinera la cual, según el oficio PXR-SC-GVRS-SVRN-SGAF-276-2014 expedido por PEMEX, esta ya no brinda servicio desde el año 2008 y sus contratos le fueron rescindidos, y señala que en caso de aprobarse, deberá presentar la aprobación por parte de Pemex, así como dictámenes de vialidad y de CONAGUA, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Elena Gómez Palomino, el cambio de uso de suelo de carretera Durango-Parral No. 1300, predio Antigua Hacienda La Tinaja, para una estación de servicio (gasolinera), condicionada a presentar la aprobación por parte de Pemex, así como dictámenes de vialidad y de CONAGUA. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2219/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Luz Mondragón Alfaro, de Blvd. Domingo Arrieta No. 1043, Fracc. S.A.H.O.P., para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación

COPIA SIN VALOR LEGAL

proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1779/14, de fecha 29 de octubre de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 13,057.87 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, actualmente es un inmueble donde existe una cementera la cual colinda con casa habitación hacia el Este y locales comerciales hacia el Sur y al Norte; se pretende la construcción de una tienda de autoservicio, con área comercial y estacionamiento; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y las vialidades existentes esta dirección considera que es importante contar con un área de amortiguamiento entre la zona habitacional y lo solicitado, de modo que se evite molestias a vecinos de las viviendas, y señala que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de vialidad referente a accesos y salidas así como señalización, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Luz Mondragón Alfaro, el cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta No. 1043, Fracc. S.A.H.O.P., para la construcción de una tienda de autoservicio, con área comercial y estacionamiento, condicionada a considerar en el proyecto un área de amortiguamiento entre la zona habitacional y lo solicitado, de modo que se evite molestias a vecinos de las viviendas, así como presentar dictamen de vialidad referente a accesos y salidas así como señalización. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO ABETOS, PARA LA COLOCACIÓN DE UNA PLUMA EN LA CASETA ACCESO DE DICHO FRACCIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2200/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para colocación de un portón en el acceso único del Fracc. Abetos, que presenta la Asamblea de Vecinos, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la

COPIA SIN VALOR LEGAL

utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de número 1713/14, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que presenta la Asamblea de Vecinos del Fracc. Abetos, para la colocación de una pluma de acceso en la caseta de ese fraccionamiento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Asamblea de Vecinos del Fracc. Abetos, la colocación de un portón en el acceso único de ese fraccionamiento. SEGUNDO.- El proyecto del portón a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones. TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento. CUARTO.- Notifíquese a los interesados, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9**.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ADRIAN NAVARRETE MELENDEZ, LA COLOCACIÓN DE 15 MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR UNA FUNCIÓN DE BOX EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2227/14, que contiene solicitud del C. Adrián Navarrete Meléndez, para colocación de 15 mamparas de 2.00 x 1.5 Mts., en diferentes partes de la ciudad, para promocionar una función de box que se llevará a cabo el día 21 de este mes, en un hotel de esta ciudad, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de

COPIA SIN VALOR LEGAL

publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 15 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa se ha sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto señala, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Adrián Navarrete Meléndez, la colocación de 15 mamparas de 2.00 x 1.5 Mts., en diferentes partes de la ciudad, para promocionar una función de box que se llevará a cabo el día 21 de este mes, en un hotel de la ciudad, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar

COPIA SIN VALOR LEGAL

colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 23 de noviembre del presente año, es decir, dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2228/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., de Blvd. de los Remedios no. 404, Fracc. Los Remedios, para centro de capacitación. 2229/14.- C. Gerardo Campos García, Representante Legal de Servicio Jardines de Durango, S.A. de C.V.; solicita licencia de funcionamiento con giro de estación de servicio (gasolinera) a ubicarlo en Blvd. Francisco Villa no. 4512 esq. con Av. Estroncio, Col. 20 de Noviembre. 2230/14.- C. Miguel Paul Alejandro Serrato Bermúdez solicita permiso para la apertura de un Internet ubicado en el Fracc. Las Alamedas, el cual contará con 6 Pc y 1 Servidor. 2231/14.- C. Adria Margarita Rocha Villa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2232/14.- C. Saira Rosa Santillán Aguirre solicita permiso para la venta de cacahuate, nuez y chile en un carrito de manera ambulante. 2233/14.- C. José Luis Cervantes Valverde solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2234/14.- C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2235/14.- C. Roberto Hernández López solicita permiso para la venta de accesorios y novedades en una camioneta con estructura, en la vía pública. 2236/14.- C. Maricruz Martínez Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2237/14.- C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria; solicita permiso para colocar pendones promocionales en diferentes partes de la ciudad, para la obra de Teatro Infantil “Frozen”, a partir 10 al 23 de noviembre del presente año. C. C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Sindicatura Municipal; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2014. C. C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2014. C. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2014. C. ISC. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 05 de noviembre del presente año. 2238/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de autorización de urbanización y construcción del fraccionamiento con Régimen en Condominio “Residencial SAHOP”, ubicado en Priv. Géminis no. 101, Fracc. SAHOP, del Mpio. De Durango, que presenta Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V.,

COPIA SIN VALOR LEGAL

representado por su administrador único Ing. Eduardo Melero Vela. 2239/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de Urbanización y Construcción del Fraccionamiento con Régimen en Condominio “Senderos 2da. Etapa”, ubicado en Parcela no. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176 y 177 Ejido El Nayar, del Municipio de Durango, que presenta el C. Arq. Alberto Gamboa Alanís como Consejero de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V. C. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2014. C. L.T.C.H. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2014. 2240/14.- C. Rosa María Serrano Cisneros solicita cambio de domicilio de la licencia no. 0138, para la venta de bebidas alcohólicas a nombre del C. Gonzalo Soto Núñez, con giro de tienda de abarrotes, con domicilio en calle Lerdo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, para quedar en Blvd. Francisco Zarco no. 105, Col. Luis Echeverría. 2241/14.- C. Jesús Eliud González Parga solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 2242/14.- C. Miguel Alvarado Zamora solicita cambio de propietario y cambio de giro de un permiso anual con venta de palomitas a tostitos preparados y dulces. **Punto No. 11.-** ASUNTOS GENERALES. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL